

Villa María, 4 de diciembre de 2024.

VISTO

El nuevo REGIMEN DE ADSCRIPCIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS de la Universidad Nacional de Villa María, aprobado por Resolución de Consejo Superior N° 354/2024.

Y CONSIDERANDO

Que el artículo 4° del Régimen de Adscripción de Profesionales Universitarios establece *"Los Profesionales Universitarios, Becarios o Investigadores que deseen perfeccionar sus conocimientos en cualquier rama del saber podrán incorporarse en calidad de adscriptos con sujeción a las normativas del Estatuto General de la Universidad, al presente Reglamento y a las normativas complementarias que establezca el Instituto que corresponda."*

Que el mencionado Régimen establece en el artículo 10° que *"Para la evaluación del plan de actividades se formará una comisión ad-hoc con dos profesores o investigadores relacionados a la temática del plan, que se expedirá dentro de los 30 días corridos, aconsejando o no aconsejando la aceptación de dicho plan"*

Que el mencionado Régimen establece en el artículo 20° que *"Las características del Informe final serán establecidas por cada Instituto Académico Pedagógico y su evaluación estará a cargo del Profesor Director"*

Que es necesario establecer desde Secretaría Académica un procedimiento para la admisión del postulante y la evaluación del Plan de Actividades de la Adscripción.

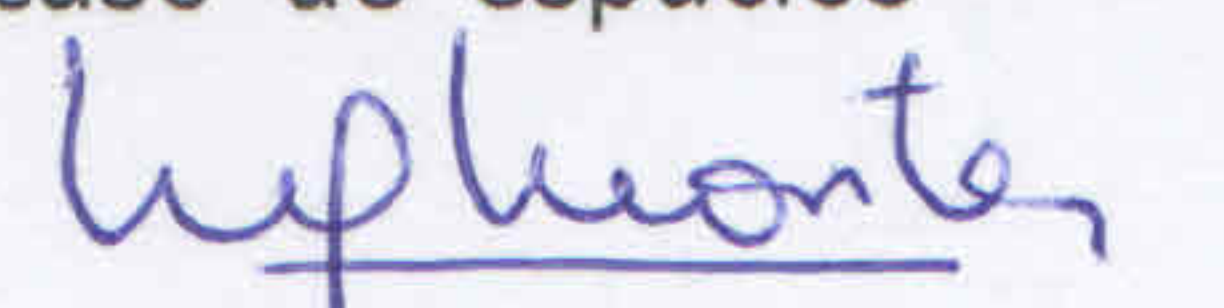
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el Manual de Misiones y Funciones, de la Universidad Nacional de Villa María.

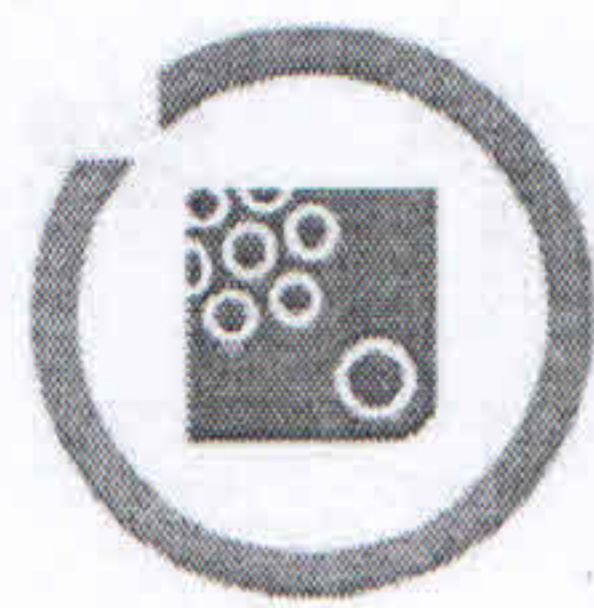
**LA SECRETARIA ACADÉMICA
DEL INSTITUTO ACADEMICO PEDAGÓGICO DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.-

ESTABLECER como fechas topes para la presentación de las solicitudes de adscripción, las siguientes:

- 1- Hasta el 15 de marzo o día hábil inmediato posterior de cada año, en el caso de espacios curriculares a dictarse en el primer cuatrimestre o anuales.
- 2- Hasta el 15 de agosto o día hábil inmediato posterior, en el caso de espacios curriculares a dictarse en el segundo cuatrimestre.


Esp. MARIA FLORENCIA MONTES
SECRETARIA ACADEMICA
Instituto A. P. de Cs. Sociales
Universidad Nacional de Villa María



ARTÍCULO 2º.-

El Decano a partir de los antecedentes proporcionados por Secretaría Académica, determinará la factibilidad institucional de la designación de la adscripción. En caso de no existir esa factibilidad, será rechazada la solicitud y se informará al postulante y al docente director.

ARTÍCULO 3º.-

El Plan de Actividades incluirá, como mínimo, los siguientes contenidos:

- 1- Tipo de trabajo a desarrollar: colaboración en docencia, producción en docencia, investigación etc.
- 2- Tema y justificación del mismo.
- 3- Objetivos.
- 4- Metodología.
- 5- Plazo de duración – Cronograma de actividades.
- 6- Pertinencia de la tarea respecto a los lineamientos del programa del espacio curricular.

ARTÍCULO 4º.-

La Comisión formada en los términos del artículo 10º del Régimen de Adscripción de Profesionales Universitarios, aprobado por Resolución de Consejo Superior N° 354/2024, deberá evaluar el Plan de Actividades según las pautas establecidas en el artículo 3 y emitir un dictamen que contendrá los fundamentos pertinentes a la evaluación.

ARTÍCULO 5º.-

El Decano resolverá la admisión del adscripto evaluando:

- 1- Antecedentes del profesional
- 2- El Dictamen de la Comisión ad-hoc
- 3- En caso que un postulante a la adscripción sea egresado de la Universidad Nacional de Villa María, tal condición será valorada positivamente, favoreciendo la designación.

ARTÍCULO 6º.-

Se establecen las pautas que a continuación se detallan, para la presentación, por parte del Adscripto, del Informe Final de la Adscripción, cuya evaluación estará a cargo del Profesor-Director.

El Informe deberá contener:

- 1- Descripción del trabajo desarrollado.
- 2- Tema y justificación del mismo.
- 3- Metodología.
- 4- Cronograma de actividades desarrolladas.
- 5- Aportes o resultados obtenidos.

ARTÍCULO 7º.-

Los Profesores-Directores deberán presentar, al finalizar el período de adscripción, una evaluación de las tareas desarrolladas y del desempeño del adscripto.

Esp. MARIA FLORENCIA MONTES
SECRETARIA ACADEMICA
Instituto A. P. de Cs. Sociales



ARTÍCULO 8º.-

Una vez presentada la evaluación del Profesor-Director, el Decano evaluará el desempeño del adscripto y resolverá la aprobación de la adscripción.

ARTÍCULO 9º.-

La presente Disposición tendrá vigencia a partir del Ciclo Lectivo 2025.

ARTÍCULO 10º.-

Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N º 116/2024

Esp. MARÍA FLORENCIA MONTES
SECRETARIA ACADEMICA
Instituto A. P. de Cs. Sociales
Universidad Nacional de Villa María